



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Reconócese una bonificación especial por prolongación del horario normal de tareas, a los agentes de la Administración Provincial dependientes del Poder Ejecutivo, adscriptos a las distintas comisiones especiales creadas por el Poder Legislativo, los que deberán cumplir una jornada de labor de hasta diez (10) horas, que deberá ser cumplida de acuerdo a las necesidades funcionales de las Comisiones.

Artículo 2°.- Fíjase en un 43% (cuarenta y tres por ciento) sobre la asignación básica más zona desfavorable, correspondiente al agente adscripto, el monto de la bonificación establecida en el artículo precedente.

Artículo 3°.- La bonificación acordada por la presente ley, se reconocerá a partir de la fecha de adscripción del agente a esta Legislatura y durante el período que dure la misma.

Artículo 4°.- Impútense los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley al programa 2.1302-Finalidad 1-Función 03 de la ley 1843.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.